



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Extraproceso	Diligencia de Entrega – Ley 446 de 1998
Solicitante	Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
Demandante	Fernando Echeverry Gómez
Demandado	Juan Norberto Uribe Monsalve
Radicado	05001 40 03 013 2019 00839 00
Providencia	Auto Interlocutorio N° 1320
Asunto	Termina por carencia actual de objeto

Se incorpora al expediente la devolución del despacho comisorio número 126 sin diligenciar por parte del Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, en el que mediante proveído del 03 de diciembre de 2021 indican que es innecesario llevar a cabo la diligencia de comisión por cuanto el apoderado judicial de la parte demandante les informó que el inmueble ya había sido entregado por los arrendatarios.

Así las cosas, considera el despacho que, al ser la finalidad del presente trámite la entrega del inmueble dado en arriendo, y al haberse hecho entrega real y material del inmueble de forma voluntaria, deja sin objeto jurídico el proceso, de ahí que lo procedente sea la terminación por carencia actual de objeto.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente trámite de restitución de inmueble instaurado por la **Cámara de Comercio de Medellín para**

Antioquia en contra de **Juan Norberto Uribe Monsalve**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>096</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>10 DE</u> <u>JUNIO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA Secretario</p>
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654f6b3005c3123fdbb2332275c33c20ba9b2b454da30ad2c2ab1f31d452000a**
Documento generado en 09/06/2022 10:28:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>